Universidad Nacional de Concepción
Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km. 2 – Campus Universitario
Tel. Nº 0331 – 241069/94 E-mail: uncadmin@gamil.com
Rectorado
Unidad Operativa de Contrataciones

Concepción, 21 de abril del 2016.-

ADENDA Nº 01

La Universidad Nacional de Concepción, presenta la **Adenda Nº 01**, con relación al llamado a **Contratación Directa Nº 21/16 "Adquisición de Uniformes Institucionales y de Confecciones Textiles Varios" Id Nº 307.248,** conforme al Art. 22 de la Ley 2051/03, del Artículo 40 del Decreto Reglamentario se aclara cuanto sigue:

QUE A PARTIR DE LA PRESENTE ADENDA:

1- En lo referente a lo establecido en el ANEXO B, Punto 20 (Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios) del PBC, en la misma se modifica lo referente al Art. 2 de la Res. DNCP Nº 956/16, actualizándolo por lo que dispone el **Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016**, la cual reza lo siguiente:

Art 1: Análisis de precios
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".
Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables y vigentes.

2- En lo referente a lo establecido en el ANEXO B, Punto 23 (Criterio para desempate de ofertas) del PBC, la misma se queda establecida de la siguiente forma:

"En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, la convocante seleccionará la oferta del proveedor que haya demostrado un volumen mayor (monto) en la provisión de los bienes ofertados, ***conforme al punto 20. a); b) y d) del presente anexo****. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta y en las aclaraciones realizadas por la convocante."*

3- En lo Referente a los puntos 6; 17 y 18 del PBC, la misma queda establecida de la sgte. manera:

- **Se prorroga la fecha de Consultas**: el plazo máximo para la realización de Consultas será hasta las 14:30 horas, del **lunes 25 de abril** del presente año.
- **Se prorroga la fecha de entrega de ofertas**: el plazo máximo para la presentación de ofertas será a las **09:45** horas, del **viernes 29 de abril** del presente año.
- **Se prorroga la fecha de apertura de ofertas**: la misma queda establecida para las **10:00** horas, del **viernes 29 de abril** del presente año.

Universidad Nacional de Concepción Rectorado Dirección de U.O.C. Concepción - Paraguay

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de UOC